República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN Nº 70-001-33-31-004**-2013-00076-**00
ACCIONANTE: **MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO**
ACCIONADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS"**

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia proferida el día 20 de octubre de 2014, mediante la cual se decidió confirmar el auto apelado de fecha 04 de agosto de 2014, proferido por esta judicatura, que rechazo el llamamiento en garantía solicitado por Construcciones y Montajes Generales S.A.S.

.

SEGUNDO: Continúese con el trámite correspondiente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA